



Resolución Directoral Regional

Nº 1284 -2022-DRELM

15 Jun. 2022

Lima,

VISTOS: El expediente N.º 0017465-2022, el Informe N.º 843-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL, el Informe N.º 641-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril de 2022, esta sede regional, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N.º 002-2022-DRELM-1, cuyo objeto era la contratación de: Servicio de limpieza para la sede y archivo central de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con plazo de ejecución de 1,095 días calendarios, por un valor estimado de S/ 1,657,720.72, de acuerdo al Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y al amparo de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, en lo sucesivo el Reglamento, y el Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado por decreto Supremo N.º 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley;

Que, través del Informe N.º 009-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL-SS.GG, de fecha 21 de enero de 2022, el Equipo de Mantenimiento y Servicios Generales, en adelante área usuaria, solicita la contratación del servicio de limpieza para la sede y archivo central de la DRELM, para lo cual, adjuntaron los términos de referencia donde señala que: La empresa de servicio de limpieza deberá presentar a la Entidad para la suscripción del contrato lo señalado en las disposiciones establecidas en el Resolución Ministerial N.º 972-2020-MINSA¹, así como exigencias relacionadas a la acreditación de las capacitaciones en las cuales se solicitan que estas sean emitidas por Instituciones Educativas Públicas o Privadas autorizadas por el Ministerio de Educación;

Que, asimismo de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección acotado, y estando a la etapa de formulación de consultas y observaciones, el Comité de Selección, con Oficio N.º 0059-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-CS, de fecha 17 de mayo de 2022, solicita al área usuaria la absolución de consultas y observaciones presentadas al procedimiento, quien a través del Oficio N.º 0001-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL-SERVEN, de fecha 19 de mayo de 2022, da respuesta y remite lo solicitado por el citado comité;

¹ Mediante el cual se aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

Código : 140622300
Clave : 9FFF



Que, con fecha 19 de mayo de 2022, el Comité de Selección del procedimiento de selección Concurso Público N.º 002-2022-DRELM-1, publica la absolución de consultas y observaciones e integración de Bases del citado concurso;

Que, con Carta N.º 079-2022/AGS-GG, de fecha 27 de mayo de 2022, el proveedor GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L., hace de conocimiento a la Entidad, sobre posibles vicios de nulidad en el procedimiento de selección Concurso Público N.º 002-2022-DRELM-1, y señala cada uno de los vicios en los que se habría incurrido en el presente proceso;

Que, el artículo 72, numerales 72.1² y 72.2³ del Reglamento de la Ley, indican que los participantes pueden formular consultas, observaciones e integración de bases, y en el numeral 72.8 del referido artículo precisa que los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como, a las bases integradas por el Comité de Selección por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación pueden ser elevados al OSCE a través del SEACE, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de su notificación, efectuándose de manera previa el pago correspondiente;

Que, a través del Informe N.º 0088-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL-SSGG, de fecha 06 junio de 2022, el área usuaria da respuesta al Comité de Selección, en virtud al Oficio N.º 0083-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-C.S., de fecha 02 de junio de 2022⁴, concluyendo que de acuerdo a lo comunicado por el proveedor GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L., se ha advertido vicios que acarrearán la nulidad del procedimiento de selección, por lo que consideran que es pertinente efectuar las acciones que permitan sanear el procedimiento; lo cual implicaría corregir aquellas deficiencias que podrían alterar las etapas del procedimiento o el resultado del mismo, desde la etapa de actos preparatorios;

Que, sobre las actuaciones preparatorias previas a la convocatoria, cabe precisar que el artículo 16 del Reglamento de la Ley, en el numeral 16.1 establece que: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...);” no obstante, en el presente caso, el área usuaria, solicitó su requerimiento donde señala que: La empresa de servicio de limpieza deberá presentar a la Entidad para la suscripción del contrato lo señalado en las disposiciones establecidas en el Resolución Ministerial N.º 972-2020-MINSA, así como exigencias relacionadas a la acreditación de las capacitaciones en las cuales se solicitan que estas sean emitidas por Instituciones Educativas Públicas o Privadas autorizadas por el Ministerio de Educación;

Que, con Informe N.º 843-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-UL, de fecha 06 de junio de 2022, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, analiza las observaciones efectuadas en el procedimiento, así como lo señalado por el área usuaria, indicando que el literal s) del Numeral 2.3 – Documentos para perfeccionar el Contrato, de la Sección Específica, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Concurso Público N.º 002-2022-DRELM-1 “Servicio de Limpieza para la Sede y Archivo Central de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana” precisa:

² 72.1 Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria.

³ 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

⁴ Por la cual el Comité de Selección traslada la comunicación (Carta N.º 079-2022/AGS-GG, de fecha 27 de mayo de 2022 del proveedor) de vicios de nulidad del procedimiento de selección Concurso Público N.º 002- 2022-DRELM-1, para realizar el análisis respectivo.



- s) Lineamientos para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, adjuntando la guía breve de las actividades, acciones e intervención que aseguran el cumplimiento de los lineamientos específicos establecidos en el numeral 7.2 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

Es decir, la base normativa, como es la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, con la cual se aprobó el Documento Técnico Normativo “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, fue derogada a través de la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA.

En la acreditación de las capacitaciones, según las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 002-2022-DRELM-1 “Servicio de limpieza para la sede y archivo Central de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana”, en el numeral 16 (Requisitos de Calificación) y numeral 3.2 (Requisitos de Calificación), se ha señalado lo siguiente:

B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

SUPERVISOR

B.1.1. CAPACITACION

- ✓ Capacitación en clasificación y tratamiento de residuos sólidos, mínimo 45 horas lectivas.
- ✓ Capacitación en manejo y buenas prácticas de los materiales e insumos de limpieza, mínimo 45 horas lectivas.
- ✓ Capacitación en seguridad y salud ocupacional mínimo 45 horas lectivas.

Acreditación:¹¹

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS ANÁLOGOS, emitidos por instituciones educativas públicas o privadas autorizadas por el Ministerio de Educación.

Que, el citado informe concluye y recomienda que el referido procedimiento de selección se encuentra actualmente en la etapa de presentación de ofertas, y que se han detectado vicios que pueden afectar los resultados de la presente contratación, por lo que recomienda declarar la nulidad del mencionado procedimiento de selección, a fin de corregir la deficiencia detectada y retrotraer el procedimiento hasta la etapa de la convocatoria (previa modificación del requerimiento);

Que, el artículo 44, numeral 44.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: (...) “El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...);”

Que, las bases constituyen las reglas sobre las cuales tanto los participantes y/o postores se someten al mismo, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento, de allí la importancia que estas bases además de contener disposiciones claras y objetivas a fin de ser comprendidas por todos los agentes de la contratación, guarden armonía con la normativa de contratación estatal bajo la cual debe regirse el procedimiento de selección;

Que, en las Bases Integradas del procedimiento de selección se solicitó, en la acreditación de las capacitaciones, que dichos documentos sean emitidas por Instituciones Educativas Públicas o Privadas autorizadas por el Ministerio de Educación, requerimiento que contraviene

Código : 140622300

Clave : 9FFF



lo dispuesto en el artículo 28⁵ del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ello considerando el Pronunciamiento N° 106-2021/OSCE-DGR⁶ del Organismo Técnico Especializado del OSCE, que dispuso la adecuación de las bases de dicho procedimiento en cuestión al referido reglamento;

Que, al advertirse el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante el procedimiento de selección, la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configure alguna de las causales detalladas en el artículo 44⁷ de la Ley; por lo que la declaración de la nulidad trae como consecuencia la inexistencia de los actos dictados de forma ilegal desde su origen, en consecuencia los actos nulos son incapaces de producir efectos;

Que, en esa línea, en el presente caso se ha configurado una de las causales de nulidad de oficio en el procedimiento de selección "contravenir las normas legales", según lo dispuesto en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley; dado que en la base normativa del requerimiento y las Bases Integradas, se ha consignado una norma que actualmente está derogada por la Resolución Ministerial N.° 1275-2021-MINSA; y los requisitos que acreditan la capacidad técnica y profesional, contraviene lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por Decreto Supremo N.° 005-2012-TR; por lo que corresponde declarar la nulidad del referido proceso a fin de cautelar el cumplimiento del objetivo de la contratación acorde con la normativa vigente;

Que, el artículo 9, numeral 9.1 del TUO de la Ley de Contrataciones, establece que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2; y en el numeral 44.3 del artículo 44 del citado texto legal, precisa que, la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N.° 641-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 10 de junio de 2021, concluye que de acuerdo a los documentos e informes que obran en el expediente corresponde se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección del Concurso Público N.° 002-2022-DRELM-1, para la contratación de: Servicio de limpieza para la sede y archivo central de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a través del respectivo acto resolutivo, al existir una causal de nulidad contemplada en el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede regional; y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria;

⁵ Artículo 28.- La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En ningún caso el costo de la capacitación recae sobre los trabajadores.

⁶ Referencia: Concurso Público N° 17-2021-SEDAPAL-1, convocado para la contratación del "Servicio de limpieza de locales de SEDAPAL.

⁷ i) contravengan las normas legales, ii) contengan un imposible jurídico o iii) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable

Código : 140622300
Clave : 9FFF



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección Concurso Público N.º 002-2022-DRELM-1, para la contratación de: Servicio de limpieza para la sede y archivo central de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo retrotraerse a la etapa de la convocatoria, previa reformulación del requerimiento y bases.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística, la publicación de la presente resolución en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que se remita todos los actuados a la Secretaría Técnica de esta sede regional, a fin que inicie las acciones correspondientes al deslinde de responsabilidades conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.drejm.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
WJGM/ J.OAJ
KFCC/ Coord(e). OAJ
KPD/Abog.OAJ

Código : 140622300
Clave : 9FFF

